

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No. 78/2022
LICITACION PÚBLICA No. 19/2022
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 21/2022
FONDO GENERAL

NOSOTROS: YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de (.....) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), con Documento Único de Identidad número (.....); y Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número **CERO CERO UNO**, de fecha tres de enero del año dos mil veintidós; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**, a partir del uno de enero del dos mil veintidós; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “*Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente*”, Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte (.....), de (.....) años, Ingeniero en ciencias de la Computación, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad (.....), con Número de Identificación Tributaria (.....), actuando en nombre y representación de la Sociedad **SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria seiscientos catorce-doscientos diez mil trescientos cinco-ciento tres-ocho, en mi calidad de Apoderado General Administrativo, personería que acredito por medio de: Certificación del Testimonio de Escritura Pública del Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Isis Evelia Reyes Burgos, Inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número DIECINUEVE del Libro DOS MIL CUARENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual cuya personería aparece debidamente legitimada, así como la

existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, mediante el cual me nombró como Apoderado General Administrativo, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare “**LA CONTRATISTA**”; y en los caracteres antes dichos. **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación Pública Número 19/2022 denominado “**ADQUISICION DE INSTRUMENTAL MEDICO QUIRURGICO**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga a suministrar el **INSTRUMENTAL MEDICO QUIRURGICO**”, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DE BIEN	U/M	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
5	2	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.					
		SOLICITAN:					
		SET DE INSTRUMENTAL PARA OTORRINOLARINGOLOGIA					
		SE REQUIERE DOS SETS QUE INCLUYAN:					
		Ø 200 ESPÉCULOS NAsALES DE HARTMANN PARA ADULTO LONGITUD DE 13CM					
		Ø 100 ESPÉCULOS OTOLÓGICOS DE HARTMANN ESTÁNDAR, DIÁMETRO EXTERIOR DE 4MM, LONGITUD DE 3.6 CM					
		Ø 100 ESPÉCULOS OTOLÓGICOS DE HARTMANN ESTÁNDAR, DIÁMETRO EXTERIOR DE 5MM, LONGITUD DE 3.6 CM					
		Ø 70 TUBOS DE ASPIRACIÓN DE BARNES CON ORIFICIO DE INTERRUPCIÓN LUER-LOCK, DIÁMETRO EXTERIOR DE 1.7MM, LONGITUD ÚTIL DE 5CM					
		Ø 70 TUBOS DE ASPIRACIÓN DE BARON ACODADO, CON PLACA DE AGARRE, ORIFICIO DE INTERRUPCIÓN Y MANDRIL, ADAPTADOR LUER-LOCK DIÁMETRO EXTERIOR DE 1.7MM, LONGITUD ÚTIL DE 7.5CM					
		Ø 70 TUBOS DE ASPIRACIÓN ACODADOS CON PLACA DE AGARRE Y ORIFICIO DE INTERRUPCIÓN LUER, DE DIÁMETRO EXTERIOR DE 2MM, LONGITUD ÚTIL 9CM					
		Ø 150 PINZAS DE LUCAE FORMA DE BAYONETA, LONGITUD DE 14.5CM					
		Ø 15 PINZAS OTOLÓGICAS DE HARTMANN ESTRIADAS, LONGITUD ÚTIL DE 8CM					

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DE BIEN	U/M	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
		Ø 150 ESPEJOS LARÍNGEOS/BUCALES CON REVESTIMIENTO DE RODIO, ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE CON MANGO HEXAGONAL DESENROSCABLE, TAMAÑO 5					
		Ø 50 LEGRAS OTOLÓGICAS DE BUCK ROMA, TAMAÑO 1, LONGITUD 14.5CM					
		Ø 50 LEGRAS AURICULARES DE BUCK ROMA, TAMAÑO 2, LONGITUD 14.5CM					
		Ø 3 PINZAS NASALES DE BLAKESLEY ESTRECHAS, RECTAS, TAMAÑO 1, LONGITUD ÚTIL DE 11CM					
		CODIGO: 63001250					
		CODIGO DE MERCANCIA ONU: 42143513					
		ADJUDICADO:					
		SET DE INSTRUMENTAL PARA OTORRINOLARINGOLOGIA	C/U	2	\$ 61,500.00	\$ 123,000.00	90 DIAS CALENDARIO DESPUES DE FIRMADO Y DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		Ø 200 ESPÉCULO NASAL DE HARTMANN PARA ADULTO LONGITUD DE 13CM	400500				
		Ø 100 ESPÉCULO OTOLÓGICO DE HARTMANN MODELO ESTÁNDAR, 4MM DIAMETRO EXTERIOR, LONGITUD DE 3.6 CM	122004				
		Ø 100 ESPÉCULO OTOLÓGICO DE HARTMANN MODELO ESTÁNDAR, 5MM DIAMETRO EXTERIOR, LONGITUD DE 3.6 CM	122005				
		Ø 70 TUBOS DE ASPIRACIÓN DE BARNES CON ORIFICIO DE INTERRUPCIÓN LUER-LOCK, 1.7MM DIÁMETRO EXTERIOR, LONGITUD ÚTIL DE 5CM	203617				
		Ø 70 TUBOS DE ASPIRACIÓN DE BARON ACODADO, CON PLACA DE AGARRE, ORIFICIO DE INTERRUPCIÓN Y MANDRIL, LUER-LOCK, 1.7MM DIÁMETRO EXTERIOR, LONGITUD ÚTIL 7.5CM	203417				
		Ø 70 TUBOS DE ASPIRACIÓN ACODADOS CON PLACA DE AGARRE Y ORIFICIO DE INTERRUPCIÓN LUER, 2MM DIÁMETRO EXTERIOR, LONGITUD ÚTIL 9CM	203320				
		Ø 150 PINZAS DE LUCAE FORMA DE BAYONETA, LONGITUD DE 14.5CM	156000				
		Ø 15 PINZAS OTOLÓGICAS DE HARTMANN ESTRIADAS, LONGITUD ÚTIL 8CM	161000				
		Ø 150 JUEGO DE ESPEJOS LARÍNGEOS CON REVESTIMIENTO DE RODIO, ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE CON MANGO HEXAGONAL DESENROSCABLE, TAMAÑO 5	767905				
		Ø 50 LEGRA OTOLÓGICAS DE BUCK ROMA, TAMAÑO 1, LONGITUD 14.5CM	153301				
		Ø 50 LEGRA OTOLOGICA DE BUCK ROMA, TAMAÑO 2, LONGITUD 14.5CM	153302				
		Ø 3 PINZAS NASALES DE BLAKESLEY ESTRECHAS, RECTAS, TAMAÑO 1, LONGITUD ÚTIL 11CM	488041				
		INCLUIMOS EN OFERTA:					
		1 RECIPIENTE DE PLASTICO PARA ESTERILIZACION Y ALMACENAMIENTO, PERFORADO, CON TAPA TRANSPARENTE, PARA EL ALMACENAMIENTO EN DOS NIVELES, PARA UTILIZAR CON PINZAS E INSTRUMENTOS, DIMENSIONES EXTERIORES (ANCHO X FONDO X ALTO): 530 X 250 X 145MM.					
		MARCA: KARL STORZ					
		ORIGEN: ALEMANIA					
		VENCIMIENTO: NO APLICA					
		GARANTIA: 2 AÑOS POR DESPERFECTOS DE FABRICA.					
		REGISTRO ANTE DNM: IM 201223112017, IM 157128092017, IM 010311012018					

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DE BIEN	U/M	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
8	2	<p>SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.</p> <p>SOLICITAN:</p> <p>SET DE INSTRUMENTAL PARA UROLOGIA</p> <p>SE REQUIERE UNA CAJA DE INSTRUMENTAL CON UN SET PARA CISTOSCOPIA COMPLETO QUE INCLUYA:</p> <p>Ø 1 VAINA PARA CISTOSCOPIO CON OBTURADOR 17 O MAS.</p> <p>Ø 1 VAINA PARA CISTOSCOPIO CON OBTURADOR 19 O MAS.</p> <p>Ø 1 VAINA PARA CISTOSCOPIO CON OBTURADOR 20 O MAS.</p> <p>Ø 1 VAINA PARA CISTOSCOPIO CON OBTURADOR 22 O MAS.</p> <p>Ø 1 VAINA PARA CISTOSCOPIO CON OBTURADOR 25 O MAS.</p> <p>Ø 1 INSERTO DE EXPLORACIÓN CON 2 ENTRADAS OBTURABLES PARA UTILIZAR CON VAINA DE 17 CHARR.</p> <p>Ø 1 PINZA PARA BIOPSIA FLEXIBLE ABERTURA BILATERAL 7 CHARR, 40 CM DE LONGITUD</p>					

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DE BIEN	U/M	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
		Ø 1 PINZA PARA BIOPSIA FLEXIBLE ABERTURA UNILATERAL 7 CHARR, 40 CM DE LONGITUD					
		Ø 1 ÓPTICA DE VISIÓN FOROBLICUA PANORÁMICA HOPKINS 30° 4MM, LONGITUD DE 30CM, ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE.					
		Ø 1 CABLE DE FIBRA ÓPTICA DE 3.5 MM					
		- Y ADEMÁS UN SET PARA RESETESCOPIO MONOPOLAR QUE INCLUYA:					
		Ø 1 ELEMENTO DE TRABAJO CORTE POR TENSIÓN DE RESORTE, ANILLO DE PULGAR MÓVIL					
		Ø 1 VAINA DE RESECTOSCOPIO, 26 CHARR, EXTREMO DE VAINA BISELADO PARA UTILIZAR CON VAINA ANTERIOR GIRATORIA CON AISLAMIENTO DE CERÁMICA DE 27050 XA					
		Ø 1 OBTURADOR ACODABLE PARA VAINA DE 24 CHARR					
		Ø 1 ÓPTICA DE VISIÓN FOROBLICUA PANORÁMICA HOPKINS 30° 4MM, LONGITUD DE 30CM, ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE.					
		Ø 3 CABLES DE ALTA FRECUENCIA UNIPOLAR CON CLAVIJA DE 4 MM, LONGITUD 300CM					
		Ø 50 ASAS DE CORTE ACODADA (24/26 CHARR)					
		- SE REQUIERE UNA CAJA DE INSTRUMENTAL DE URETROTOMO QUE INCLUYA:					
		Ø 1 ELEMENTO DE TRABAJO CORTE POR TENSIÓN DE RESORTE, ANILLO DE PULGAR MÓVIL EN POSICIÓN DE REPOSO					
		Ø 1 VAINA DE URETROTOMO SACHSE 21 CHARR CON CANAL PARA BUJIA DILATADORA FILIFORME Y DOS CONOS LUER-LOCK					
		Ø 1 OBTURADOR PARA VAINA DE URETROTOMO DE 21 CHARR					
		Ø 1 INSERTO DE EXPLORACION CON CANAL PARA INSTRUMENTOS DE HASTA 5 CHARR					
		Ø 1 VAINA SUPLEMENTARIA, ABERTURA LATERAL PARA LA INTRODUCCIÓN DE UNCATER BALÓN, APLICABLE A VAINA DE URETROTOMO SACHSE					
		Ø 1 VAINA SUPLEMENTARIA PARA ASPIRACIÓN E IRRIGACIÓN CONTINUAS APLICABLES A LA VAINA SACHSE					
		Ø 12 BISTURÍ SACHSE RECTO (NO UTILIZAR CON CORRIENTE DE ALTA FRECUENCIA)					
		Ø 6 BISTURÍ REDONDOS (NO UTILIZAR CON CORRIENTE DE ALTA FRECUENCIA)					
		Ø 2 CABLES DE ALTA FRECUENCIA UNIPOLAR CON CLAVIJA DE 4MM, LONGITUD DE 30CM PARA UTILIZAR CON MODELOS KARLSTORS Y ERBET					

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DE BIEN	U/M	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
		Ø 2 URETROTOMOS DE OTIS EXPANSIBLES PARALELAMENTE, LONGITUD DE LAS SUPERFICIES					
		Ø 10 BISTURÍS PARA UTILIZAR CON URETROTOMO DE OTIS					
		CODIGO: 63001268					
		CODIGO DE MERCANCIA ONU: 42294212					
		ADJUDICADO:					
		SET DE INSTRUMENTAL PARA UROLOGIA	C/U	2	\$ 22,900.00	\$ 45,800.00	90 DIAS CALENDARIO DESPUES DE FIRMADO Y DISTRIBUIDO EL CONTRATO
			MODELO				
		Ø 1 VAINA PARA CISTOURETROSCOPIO 17 CHARR CON OBTURADOR 27026 UO Y 2 CONOS LUER-LOCK.	27026U				
		Ø 1 VAINA PARA CISTOURETROSCOPIO 19 CHARR CON OBTURADOR 27026 DO Y 2 CONOS LUER-LOCK.	27026D				
		Ø 1 VAINA PARA CISTOURETROSCOPIO 20 CHARR CON OBTURADOR 27026 CO Y 2 CONOS LUER-LOCK.	27026C				
		Ø 1 VAINA PARA CISTOURETROSCOPIO 22 CHARR CON OBTURADOR 27026 BO Y 2 CONOS LUER-LOCK.	27026B				
		Ø 1 VAINA PARA CISTOURETROSCOPIO 25 CHARR CON OBTURADOR 27026 AO Y 2 CONOS LUER-LOCK.	27026A				
		Ø 1 INSERTO DE EXPLORACIÓN CON DOS ENTRADAS OBTURABLES PARA UTILIZAR CON VAINA DE 17 CHARR.	27025GF				
		Ø 1 PINZAS PARA LA EXTRACCION DE CUERPOS EXTRAÑOS, ABERTURA BILATERAL 7 CHARR, LONGITUD 40CM.	27175A				
		Ø 1 PINZAS PARA BIOPSIA ABERTURA BILATERAL, 7 CHARR, LONGITUD 40 CM.	27177A				
		Ø 1 ÓPTICA DE VISIÓN FOROBLICUA PANORÁMICA HOPKINS 30° 4MM, DIAMETRO, LONGITUD 30CM, ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE.	2705BA				
		Ø 1 CABLE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA, 3.5MM DIAMERTO, LONGITUD 300CM.	495ND				
		UN SET PARA RESETESCOPIO MONOPOLAR QUE INCLUYA:					
		Ø 1 ELEMENTO DE TRABAJO (TAMBIEN UTILIZABLE CON URETROTOMO OPTICO), CORTE POR TENSIÓN DE RESORTE, ANILLA DE PULGAR MÓVIL	27050E				
		Ø 1 VAINA DE RESECTOSCOPIO, 26 CHARR, EXTREMO DE VAINA BISELADO PARA UTILIZAR CON : 1 VAINA INTERIOR GIRATORIA CON AISLAMIENTO DE CERÁMICA.	27050SL 27050XA				
		Ø 1 OBTURADOR ACODABLE PARA VAINAS DE 24 CHARR.	27048CK				
		Ø 1 ÓPTICA DE VISIÓN FOROBLICUA PANORÁMICA HOPKINS 30° 4MM, DIAMETRO, LONGITUD 30CM, ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE. CON CONDUCTOR DE LUZ DE FIBRA OPTICA INCORPORADO	27005BA				
		Ø 3 CABLES DE ALTA FRECUENCIA UNIPOLAR CON CLAVIJA DE 4 MM, LONGITUD 300CM	277				

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DE BIEN	U/M	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
9	2	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V. SOLICITAN: SET PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO SE REQUIEREN UNA CAJA DE INSTRUMENTAL QUE CONTENGAN: Ø 1 PINZA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS FLEXIBLES, ABERTURA BILATERAL, 7 CHARR, LONGITUD 40CM Ø 1 PINZA RÍGIDA PARA AGARRE DE FRAGMENTOS DE CÁLCULO, ABERTURA BILATERAL 5 CHARR, LONGITUD 60CM Ø 1 PINZA RÍGIDA PARA AGARRE DE FRAGMENTOS DE CÁLCULO, ABERTURA BILATERAL 4 CHARR, LONGITUD 60CM Ø 1 PINZA RÍGIDA PARA AGARRE DE GRANDES CÁLCULOS Y FRAGMENTOS, ABERTURA BILATERAL, 4 CHARR, LONGITUD DE 60CM CODIGO: 63001180 CODIGO DE MERCANCIA ONU: 42294953 ADJUDICADO: SET PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	C/U	1	\$ 2,645.00	\$ 2,645.00	90 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE FIRMADO Y DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		MODELO					
		Ø 1 PINZAS PARA LA EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS, ABERTURA BILATERAL, 7 CHARR, LONGITUD 40CM	27175A				
		Ø 1 PINZAS RÍGIDAS PARA EL AGARRE DE FRAGMENTOS DE CÁLCULO, ABERTURA BILATERAL 4 CHARR, LONGITUD 60CM	27424F				
		Ø 1 PINZAS RÍGIDAS PARA EL AGARRE DE FRAGMENTOS DE CÁLCULOS, ABERTURA BILATERAL 4 CHARR, LONGITUD 60CM	27424F				
		Ø 1 PINZAS RÍGIDAS PARA EL AGARRE DE GRANDES CÁLCULOS Y FRAGMENTOS, ABERTURA BILATERAL, 4 CHARR, LONGITUD 60CM	27424P				
		INCLUIOS EN LA OFERTA: 1 CESTO FILTRO PARA LIMPIEZA, ESTERILIZACION Y ALMACENAMIENTO PARA INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS.					
		MARCA: KARL STORZ					
		ORIGEN: ALEMANIA					
		VENCIMIENTO: NO APLICA					
		GARANTIA: 2 AÑOS POR DESPERFECTOS DE FABRICA.					
		REGISTRO ANTE DNM: IM 017026012017, IM 063809042015.					

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 19/2022 relativa a la adquisición de “**ADQUISICION DE INSTRUMENTAL MEDICO QUIRURGICO**”, b) Adenda No. 01/2022 de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La Resolución de Adjudicación No. 21/2022, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, k) Resoluciones Modificativas y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** La contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes: **A)** Los precios contratados en el presente contrato son FIRMES, durante el período contratado. **B)** La responsabilidad de la contratista, por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. **C)** La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía y efectos legales. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios y en los insumos que se necesite, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a Laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital lo demanden. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por la contratista del insumo, aun en los casos que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis. (Se anexa tarifas aprobadas en acuerdo No. 11 de fecha cinco de enero del dos mil veintiuno, emitido por el Ministerio de Hacienda). Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, la contratista previa notificación por escrito, estará obligada a cambiarlo entregando al Hospital Nacional Rosales un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. El plazo se contará a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el insumo, será responsabilidad del suministrante retirar el producto de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. **(Se debe presentar el análisis de los insumos, para evitar malos procesos).** Ante un segundo rechazo del control de calidad, el Hospital Nacional Rosales, procederá a la disminución del renglón o extinción del contrato, aplicando la base de la licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Será responsabilidad de este en retirar el bien de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. La UACI de este Centro Asistencial se reserva el derecho de informar estas anomalías a las Instituciones Gubernamentales y a las entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de insumos. En caso de insumos contratados debe especificarse en el envase, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante. Cuando los productos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el envase primario y secundario. (Con la simbología correspondiente). No se aceptarán con viñetas sobrepuestas a las originales del envase. Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos, tóxicos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. **(Hoja de Seguridad para el personal).** **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en los empaques, en lugar visible y con la simbología respetiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD:** La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: e, f, g., a) Nombre Genérico del producto., b) Nombre Comercial del producto, c) Presentación, d) Cantidad del producto en el envase, e) Número de lote, e) Fecha de fabricación, f) Fecha de expiración, g) Nombre del fabricante, h) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario, i) Indicaciones de uso, j) Otras indicaciones del fabricante, k) Condiciones de manejo y almacenamiento, l) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, m) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda “PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL MINSAL o H.N.R.”, impresas ambas leyendas en idioma castellano. Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, no se permitirán viñetas adhesivas. La rotulación del empaque colectivo debe contener: a) Nombre Genérico, b) Nombre comercial del producto, c) Fecha de fabricación, d) Condiciones de manejo y almacenamiento, e) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. **ESPECIFICACIONES PARA EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO Y COLECTIVO: El empaque primario** debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y

humedad). Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del envase). **El empaque secundario** El envase secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del Empaque Primario (no se aceptara empaque tipo cartulina). **Empaque colectivo** debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico del producto, c) Número de lote, d) Fecha de fabricación, e) Fecha de expiración, f) Número y fecha del protocolo de análisis, g) Resultado de cada prueba y límites aceptables, h) Condiciones de esterilización del producto, i) Otras pruebas requeridas. La Información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. La contratista deberá indicar en los periodos de estabilidad del producto, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital **EN TODO CASO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO NO DEBE SER MENOR DE 24 MESES**; contados a partir de la fecha de recepción de los insumos, en el almacén respectivo. Cuando el vencimiento del insumo a entregar sea superior al contratado, se procederá a su recepción sin modificar el contrato por considerarse beneficioso a los intereses de la Institución. Por cada insumo recibido debe efectuarse pago de análisis **POR CADA NÚMERO DE LOTE A ENTREGAR**, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se puede efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la **Dirección General de Tesorería** o en efectivo. (Tarifas aprobadas en acuerdo No. 11 de fecha cinco de enero del dos mil veintiuno, emitido por el Ministerio de Hacienda). El producto debe ser entregado de igual presentación y especificaciones según lo requerido por el presente contrato. La contratista entregara a solicitud del Hospital Nacional Rosales, por medio del guardalmacén respectivo, la reposición de las muestras retiradas del almacén, por cada producto y lote retirado, (los cuales fueron detectados por daños o se encuentren dañados durante la recepción) lo que la contratista queda obligado a reponer dichos insumos, en el término de quince (15) días calendarios a partir de la respectiva notificación, Cantidad a entregar para realizar el análisis. So pena de incurrir en responsabilidad. El Hospital

Nacional Rosales a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constará la calidad de los insumos adquiridos en cualquier momento, se tomará muestra para los análisis respectivos, para lo cual la contratista deberá proporcionar además sin costo agregado. LAS CANTIDADES ADICIONALES DE MUESTRAS REQUERIDAS, por el laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. Condiciones para el almacenamiento: Todos aquellos insumos que requieren condiciones especiales para su almacenamiento, debe especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con simbología correspondiente. La UACI de este centro asistencial, se reserva de informar anomalías identificadas en el proceso de contratación a las Instituciones Gubernamentales y a Entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de bien. **D) CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS RENGLONES ADJUDICADOS:** La contratista para la entrega de dichos renglones se obliga a entregar: a) Todo el instrumental deberá tener constancia de fabricante que cumpla con que la materia prima de fabricación sea de acero quirúrgico grado medico, b) La contratista proporcionara los aditamentos necesarios para mantener así su uso y funcionabilidad por mayor tiempo, evitando la corrosión, protección contra oxido y manchas, c) La contratista proporcionara la capacitación que comprenda: La operación, limpieza y manejo del instrumental, d) Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes de su uso, impartida al personal operador y técnico de mantenimiento si aplicará Garantía de 2 años contra desperfectos de fabrica a partir de la fecha de entrega del instrumental, contemplando el mantenimiento correctivo cuando sea requerido y la ejecución de un plan de mantenimiento preventivo en el caso de los renglones 8 y 9, e) Carta de compromiso por escrito de existencia de repuestos por un periodo mínimo de 5 años, para los renglones 8 y 9. Y en su defecto el reemplazo del producto por falta del repuesto. Soporte técnico que incluya personal entrenado (comprobable) por el fabricante y estar en la capacidad de atender el llamado por reporte de falla en un tiempo máximo de 24 horas. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro Insumos Medico Quirúrgicos, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$171,445.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporciono la asignación presupuestaria **PFG-40/2022, OBJ: ESP: 54113**, que corresponde a la totalidad de los renglones adjudicados, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio

fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. **CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DE ENTREGA DE LOS INSUMOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Nosocomio y el Administrador de Contrato. Las entregas serán de acuerdo a los plazos establecidos en la Clausula Primera del presente contrato. La vigencia del presente contrato será hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega de los insumos a los pacientes del Hospital Nacional Rosales, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligará a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3" x 4"

de medida. **CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCION DE LOS SUMINISTROS.** La recepción se hará en el Almacén de Insumos Médicos previa coordinación y programación con tres (3) días hábiles de antelación al correo electrónico del guardalmacén: (.....), (.....), (.....); Almacén de Insumos Médicos y Administradores de contratos designados. En horarios de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita de programación para entrega de productos, deberá realizarse por escrito o haciendo uso del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada. Si la contratista solicita entregar bienes con un vencimiento menor al requerido en la Normativa relacionada a los vencimientos de los bienes y/o el contrato deberá presentar ante el administrador de contrato con copia a la UACI la solicitud de petición para la autorización y recepción del corto vencimiento, para lo cual la UACI deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requiriente de los bienes, quien previo análisis autorizara si es procedente o no aceptar el vencimiento, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán y será remitido a la UACI. En caso de autorizarle dicha recepción se le solicitara la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde la contratista se obligue al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumidos en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento de la UACI, y/o del Administrador de Contrato respectivo, así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Razonada.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, la garantía siguiente: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$34,289.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha garantía será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente a partir de la fecha de distribución y durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo 37 bis de la LACAP, por un valor de **DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,144.50)**, equivalente al diez por ciento(10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de

los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco(5)días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un(1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario. **CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número 157, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, a la Licenciada **MARINA ESTRELLA JIMENEZ DE FLORES**, quien tendrá la administración exclusiva de la totalidad de los renglones adjudicados, además tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** EL Hospital Nacional Rosales, podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual la contratista, presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes. Cuando el Hospital Nacional Rosales, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante Usuaría y/o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la Unidad Solicitante o Usuaría, deberá contener el dictamen indicando si procede o no la modificación del Contrato por parte del Administrador de Contrato, trasladándola a la UACI para el trámite respectivo. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital Nacional Rosales. En los casos que la contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina

su petición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitido al efecto la Resolución correspondiente, la que formara parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: a) Nota en la cual el Titular autoriza y/o brindará el visto bueno para iniciar el trámite de la prórroga. b) Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma, debe contar con el visto bueno del Administrador de Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AMPLIACIÓN Ó DISMINUCIÓN:** El Hospital Nacional Rosales podrá ampliar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación anexando los siguientes documentos: Nota de la contratista en la cual acepta el monto de la misma, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%), todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuible a la contratista, cuando esta sea procedente realizarla por mutuo acuerdo entre las partes para efectos contables y no haya responsabilidad imputable para la contratista, en la cual se hace cruce de correspondencia entre el administrador de contrato y la contratista para realizar la resolución firmada

únicamente por el titular de conformidad a la Clausula Décima Segunda del presente contrato, que se refiere a la MODIFICACION UNILATERAL. En el caso la disminución con responsabilidad de la contratista, es decir cuando existe algún incumplimiento a las cláusulas contractuales y es requerido por el administrador de contrato que se inicie el trámite de ejecución de la fianza de fiel cumplimiento de contrato, es donde la unidad jurídica al finalizar el debido proceso, se procede a disminuir el contrato, emitiendo una resolución donde es firmada solo por el titular, debido a que se trata de una sanción para la contratista por su incumplimiento contractual. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN.** El contrato no podrá modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no

se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes

contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA: (.....).** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, al día seis del mes de mayo del año dos mil veintidós.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. (LAIP).